9. DICTAMEN CORRESPONDIENTE AL PARTIDO FUTURO
DEMOCRÁTICO DE LOS RESULTADOS DE LA REVISIÓN PRECAUTORIA
DE LOS MUNICIPIOS SORTEADOS POR ACTIVIDADES DE CAMPAÑA
DOS MIL NUEVE DE MIEMBROS DE LOS AYUNTAMIENTOS.



I. PRESENTACIÓN

El presente informe es resultado del cumplimiento al Acuerdo CG/111/2009 del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, aprobado el dieciséis de junio de dos mil nueve, donde se establece: el objetivo, alcance, acciones desarrolladas, resultados y conclusiones, errores e irregularidades, aclaraciones y rectificaciones, así como recomendaciones contables de la revisión precautoria.

II. OBJETIVO

Llevar a cabo el análisis sobre el cumplimiento de los topes de gastos de campaña, por el periodo comprendido del siete de mayo al quince de junio de dos mil nueve, de los municipios sujetos a revisión precautoria, siendo los siguientes:

Clave	Municipios
2	Acolman
5	Almoloya de Juárez
6	Almoloya del Río
8	Amatepec
9	Amecameca
27	Chapa de Mota
32	Chimalhuacán
41	Ixtapan de la Sal
43	Ixtlahuaca
47	Jilotzingo
48	Jiquipilco
53	Malinalco
56	Mexicaltzingo
63	Ocoyoacac
75	San Felipe del Progreso



Clave	Municipios
76	San Martín de las Pirámides
78	San Simón de Guerrero
81	Sultepec
84	Temamatla
89	Tenancingo
90	Tenango del Aire
110	Tultitlán
114	Villa Guerrero
119	Zinacantepec
123	Luvianos

III. ALCANCE DE LA REVISIÓN

El análisis y estudio de cada uno de los informes de los municipios, se realizó al rubro de gastos a través de pruebas selectivas hasta obtener un grado razonable de convencimiento, conforme a los criterios objetivos emanados de las Normas y Procedimientos de Auditoria y Normas para Atestiguar emitidas por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C.

IV. ACCIONES DESARROLLADAS DURANTE LA REVISIÓN

A fin de verificar la veracidad de los informes, se realizó el análisis y estudio de la aplicación y empleo del financiamiento, relativo a los registros contables y documentación comprobatoria correspondiente y otros, conforme lo establece el Reglamento de Fiscalización a las Actividades de los Partidos Políticos y Coaliciones del Instituto Electoral del Estado de México, en los siguientes términos:



1. Inicio de la revisión

El diecisiete de junio de dos mil nueve, el Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio IEEM/OTF/0633/09 notificó al partido a través de su representante ante el Consejo General, Lic. Alma Pineda Miranda y al representante del órgano interno del Partido Futuro Democrático mediante oficio IEEM/OTF/0645/09, de los municipios sujetos a revisión precautoria; señalando el periodo de revisión contable, es decir, del siete de mayo al quince de junio de dos mil nueve; y así también, se solicitó la documentación necesaria para efectuar la revisión.

El veintidós de junio del dos mil nueve, el Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio. IEEM/OTF/0662/2009 notificó al representante del órgano interno del Partido Futuro Democrático, Lic. Alma Pineda Miranda, el oficio de comisión, donde se acredita a los servidores electorales que llevarían a cabo la visita de verificación señalando como periodo de la revisión del veintiocho de junio al tres de julio del dos mil nueve.

2.- Recepción de los informes

El veintiséis de junio de dos mil nueve y mediante oficio PDF/RP/400/2009, el Partido Futuro Democrático presentó a través de Oficialía de Partes del Instituto, los informes de los municipios sujetos a revisión precautoria, signados por el representante del órgano interno del Partido Futuro Democrático, Lic. Alma Pineda Miranda.



3.- Revisión de gabinete

Una vez recibidos los informes de los municipios, se realizó un estudio constatando lo siguiente: verificar que fueran presentados oportunamente, que correspondieran a los municipios sujetos a revisión; que la información contable comprendiera del siete de mayo al quince de junio de dos mil nueve; que se hayan anexado las balanzas de comprobación, auxiliares contables, las conciliaciones bancarias, la documentación soporte necesaria y los formatos correspondientes:

3.1 Resultado

Derivado de la revisión de gabinete efectuada a los municipios sujetos a revisión precautoria, sobre el cumplimiento de los topes de gastos de campaña correspondientes al proceso electoral dos mil nueve, se desprenden resultados satisfactorios.

4. Acta de inicio

El veintiocho de junio del año dos mil nueve, los servidores electorales comisionados del Órgano Técnico de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado de México, acudió a las oficinas del Partido Político a efecto de realizar la revisión correspondiente, elaborándose ACTA CIRCUNSTANCIADA DE INICIO DE LA VISITA DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS Y AUDITORIA DE CAMPAÑA DE DISTRITOS Y MUNICIPIOS SUJETOS A REVISIÓN PRECAUTORIA DEL PARTIDO FUTURO DEMOCRÁTICO.



4.1.- Análisis global de gastos.

Como un primer análisis, se realizó un comparativo entre el total de gastos realizados por cada uno de los municipios sujetos a revisión precautoria y el tope de gastos autorizado por el Consejo General, obteniendo los resultados siguientes:

Clave	Ayuntamientos	(a) Gastos	(b) Tope de Gastos	(a-b) Diferencia
2	Acolman	\$25,121.11	\$996,034.23	-\$970,913.12
5	Almoloya de Juárez	\$25,121.11	\$1,497,610.44	-\$1,472,489.33
6	Almoloya del Río	\$25,121.11	\$155,850.00	-\$130,728.89
8	Amatepec	\$25,121.11	\$385,318.35	-\$360,197.24
9	Amecameca	\$25,121.11	\$608,243.07	-\$583,121.96
27	Chapa de Mota	\$25,121.11	\$299,140.57	-\$274,019.46
32	Chimalhuacán	\$25,121.11	\$6,015,434.92	-\$5,990,313.81
41	Ixtapan de la Sal	\$25,121.11	\$394,715.06	-\$369,593.95
43	Ixtlahuaca	\$25,121.11	\$1,541,344.03	-\$1,516,222.92
47	Jilotzingo	\$25,121.11	\$204,343.25	-\$179,222.14
48	Jiquipilco	\$25,121.11	\$744,513.11	-\$719,392.00
53	Malinalco	\$25,121.11	\$283,544.14	-\$258,423.03
56	Mexicaltzingo	\$25,121.11	\$155,850.00	-\$130,728.89
63	Ocoyoacac	\$25,121.11	\$660,225.28	-\$635,104.17
75	San Felipe del Progreso	\$25,121.11	\$1,197,463.09	-\$1,172,341.98
76	San Martín de las Pirámides	\$25,121.11	\$262,012.94	-\$236,891.83
78	San Simón de Guerrero	\$25,121.11	\$155,850.00	-\$130,728.89
81	Sultepec	\$25,121.11	\$304,951.70	-\$279,830.59
84	Temamatla	\$25,121.11	\$155,850.00	-\$130,728.89
89	Tenancingo	\$25,121.11	\$1,008,610.29	-\$983,489.18
90	Tenango del Aire	\$25,121.11	\$155,850.00	-\$130,728.89
110	Tultitlán	\$25,121.11	\$5,560,277.07	-\$5,535,155.96
114	Villa Guerrero	\$25,121.11	\$598,969.99	-\$573,848.88
119	Zinacantepec	\$25,121.11	\$1,638,013.63	-\$1,612,892.52
123	Luvianos	\$25,121.11	\$371,753.16	-\$346,632.05



Del análisis global realizado, se desprende que ningún ayuntamiento en el periodo de revisión rebasó el tope de gastos de campaña dos mil nueve, por lo tanto el resultado es satisfactorio.

Cabe hacer mención que el Partido Futuro Democrático participa en candidatura común con el Partido Revolucionario Institucional, Partido Verde Ecologista de México, Partido Social Demócrata y Nueva Alianza, por lo que la determinación del posible rebase de tope de gastos de campaña se presentara en informe por separado.

4.2.- Análisis específico a los rubros de gastos

Que con el objeto de verificar la veracidad de los informes presentados por el Partido Futuro Democrático, se llevó a cabo un estudio a los registros contables así como a la documentación comprobatoria de los gastos por cada uno de los municipios sujetos a la revisión precautoria, obteniendo los resultados siguientes:

Gastos de propaganda.

Clave	Ayuntamientos	Contabilidad	Alcance de Revisión	%
2	Acolman	\$22,909.00	\$22,597.73	99
5	Almoloya de Juárez	\$22,909.00	\$22,597.73	99
6	Almoloya del Río	\$22,909.00	\$22,597.73	99
8	Amatepec	\$22,909.00	\$22,597.73	99
9	Amecameca	\$22,909.00	\$22,597.73	99
27	Chapa de Mota	\$22,909.00	\$22,597.73	99
32	Chimalhuacán	\$22,909.00	\$22,597.73	99



Clave	Ayuntamientos	Contabilidad	Alcance de Revisión	%
41	Ixtapan de la Sal	\$22,909.00	\$22,597.73	99
43	Ixtlahuaca	\$22,909.00	\$22,597.73	99
47	Jilotzingo	\$22,909.00	\$22,597.73	99
48	Jiquipilco	\$22,909.00	\$22,597.73	99
53	Malinalco	\$22,909.00	\$22,597.73	99
56	Mexicaltzingo	\$22,909.00	\$22,597.73	99
63	Ocoyoacac	\$22,909.00	\$22,597.73	99
75	San Felipe del Progreso	\$22,909.00	\$22,597.73	99
76	San Martín de las Pirámides	\$22,909.00	\$22,597.73	99
78	San Simón de Guerrero	\$22,909.00	\$22,597.73	99
81	Sultepec	\$22,909.00	\$22,597.73	99
84	Temamatla	\$22,909.00	\$22,597.73	99
89	Tenancingo	\$22,909.00	\$22,597.73	99
90	Tenango del Aire	\$22,909.00	\$22,597.73	99
110	Tultitlán	\$22,909.00	\$22,597.73	99
114	Villa Guerrero	\$22,909.00	\$22,597.73	99
119	Zinacantepec	\$22,909.00	\$22,597.73	99
123	Luvianos	\$22,909.00	\$22,597.73	99

En consecuencia de lo anterior, se concluye que los gastos de propaganda de los municipios sujetos a revisión precautoria están debidamente registrados en contabilidad y soportados documentalmente conforme a la normatividad electoral, y derivado del alcance de revisión del 99%, los resultados son satisfactorios.

Gastos operativos de campaña

Clave	Ayuntamientos	Contabilidad	Alcance de Revisión	%
2	Acolman	\$1,938.30	\$849.29	44
5	Almoloya de Juárez	\$1,938.30	\$849.29	44
6	Almoloya del Río	\$1,938.30	\$849.29	44
8	Amatepec	\$1,938.30	\$849.29	44
9	Amecameca	\$1,938.30	\$849.29	44
27	Chapa de Mota	\$1,938.30	\$849.29	44
32	Chimalhuacán	\$1,938.30	\$849.29	44



Clave	Ayuntamientos	Contabilidad	Alcance de Revisión	%
41	Ixtapan de la Sal	\$1,938.30	\$849.29	44
43	Ixtlahuaca	\$1,938.30	\$849.29	44
47	Jilotzingo	\$1,938.30	\$849.29	44
48	Jiquipilco	\$1,938.30	\$849.29	44
53	Malinalco	\$1,938.30	\$849.29	44
56	Mexicaltzingo	\$1,938.30	\$849.29	44
63	Ocoyoacac	\$1,938.30	\$849.29	44
75	San Felipe del Progreso	\$1,938.30	\$849.29	44
76	San Martín de las Pirámides	\$1,938.30	\$849.29	44
78	San Simón de Guerrero	\$1,938.30	\$849.29	44
81	Sultepec	\$1,938.30	\$849.29	44
84	Temamatla	\$1,938.30	\$849.29	44
89	Tenancingo	\$1,938.30	\$849.29	44
90	Tenango del Aire	\$1,938.30	\$849.29	44
110	Tultitlán	\$1,938.30	\$849.29	44
114	Villa Guerrero	\$1,938.30	\$849.29	44
119	Zinacantepec	\$1,938.30	\$849.29	44
123	Luvianos	\$1,938.30	\$849.29	44

En consecuencia de lo anterior, se concluye que los gastos operativos de campaña de los ayuntamientos sujetos a revisión precautoria se encuentran debidamente registrados en contabilidad, soportados documentalmente conforme a la normatividad electoral y derivado del alcance de revisión del 44%, los resultados son satisfactorios.

Gastos de producción en radio y televisión

Según la contabilidad del Partido Futuro Democrático, no existieron gastos de producción en radio y televisión de los ayuntamientos sujetos de revisión precautoria, por lo tanto, no existen situaciones adicionales que reportar.



Gastos de propaganda en prensa

Clave	Ayuntamientos	Contabilidad	Alcance de Revisión	%
2	Acolman	\$273.81	\$273.81	100
5	Almoloya de Juárez	\$273.81	\$273.81	100
6	Almoloya del Río	\$273.81	\$273.81	100
8	Amatepec	\$273.81	\$273.81	100
9	Amecameca	\$273.81	\$273.81	100
27	Chapa de Mota	\$273.81	\$273.81	100
32	Chimalhuacán	\$273.81	\$273.81	100
41	Ixtapan de la Sal	\$273.81	\$273.81	100
43	Ixtlahuaca	\$273.81	\$273.81	100
47	Jilotzingo	\$273.81	\$273.81	100
48	Jiquipilco	\$273.81	\$273.81	100
53	Malinalco	\$273.81	\$273.81	100
56	Mexicaltzingo	\$273.81	\$273.81	100
63	Ocoyoacac	\$273.81	\$273.81	100
75	San Felipe del Progreso	\$273.81	\$273.81	100
76	San Martín de las Pirámides	\$273.81	\$273.81	100
78	San Simón de Guerrero	\$273.81	\$273.81	100
81	Sultepec	\$273.81	\$273.81	100
84	Temamatla	\$273.81	\$273.81	100
89	Tenancingo	\$273.81	\$273.81	100
90	Tenango del Aire	\$273.81	\$273.81	100
110	Tultitlan	\$273.81	\$273.81	100
114	Villa Guerrero	\$273.81	\$273.81	100
119	Zinacantepec	\$273.81	\$273.81	100
123	Luvianos	\$273.81	\$273.81	100

En consecuencia de lo anterior, se concluye que los gastos de propaganda en prensa de los municipios sujetos a revisión precautoria están debidamente registrados en contabilidad y soportados documentalmente conforme a la normatividad electoral, y derivado del alcance de revisión del 100%, los resultados son satisfactorios. Sin embargo, existe una omisión en relación a no haber presentado la inserción en revista, según póliza de egresos No. 117 con factura No. 46 por un importe de \$46,000.00. (Cuarenta y seis mil pesos

00/100 M.N.). Tal y como se establece en el artículo 86 del Reglamento de Fiscalización a las Actividades de los Partidos Políticos y Coaliciones.

Gastos de cine e internet

Según la contabilidad del Partido Futuro Democrático, no existieron gastos en cine e internet de los municipios sujetos a revisión precautoria, por lo tanto, no existen situaciones adicionales que reportar.

5.- Monitoreo como auxiliar en la fiscalización

5.1. Prensa

La contabilidad del partido político no reporta gastos en prensa y en contraste con el informe del monitoreo, tampoco se reportan medios de comunicación en prensa exclusivos al Partido Futuro Democrático, por tanto no existen situaciones adicionales que reportar.

5.2. Radio y televisión

El partido político no reporta gastos en radio y en televisión en virtud de que esta prerrogativa es cubierta a través del Instituto Federal Electoral. Por tanto, el reporte del monitoreo en radio y en televisión no se toma en cuenta para ser valorado y compulsado con la contabilidad del Partido Futuro Democrático.

5.3. Cine e internet

El Partido Futuro Democrático no reporta gastos en cine e internet, situación que se considera cierta con base a los resultados del monitoreo a este medio de comunicación.

5.4. Medios alternos

Los promociónales detectados en medios alternos (alternos, transporte, testimonial y eventos masivos), están considerados en los gastos reportados en contabilidad de los municipios sujetos a revisión precautoria, por lo tanto, no existen situaciones adicionales que reportar.

6.- Acta de cierre de revisión

El primero de julio de dos mil nueve, el personal comisionado del Órgano Técnico de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado de México, una vez concluida la revisión, elaboró el ACTA CIRCUNSTANCIADA DE CIERRE DE LA VISITA DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS Y AUDITORIA DE CAMPAÑA DE DISTRITOS Y MUNICIPIOS SUJETOS A REVISIÓN PRECAUTORIA DEL PARTIDO FUTURO DEMOCRÁTICO.

V. CONCLUSIONES

El Partido Futuro Democrático, una vez realizado el estudio y análisis a los informes de municipios sujetos a revisión precautoria, se determina que

ninguno de ellos en el periodo de revisión rebasó el tope de gastos de campaña, autorizado por el Consejo General.

VI. ERRORES E IRREGULARIDADES

Existe omisión en relación de no haber presentado la inserción en revista, según póliza de egresos No. 117 con factura No. 46 por un importe de \$46,000.00. (Cuarenta y seis mil pesos 00/100 M.N.) tal y como se establece en el artículo 86 del Reglamento de Fiscalización a las Actividades de los Partidos Políticos y Coaliciones.

Asimismo, por el gasto realizado en prensa deberán requisitarse los formatos PROMP y PROMP1.

VII. VALIDACIÓN DE ACLARACIONES

Mediante oficio IEEM/OTF/712/2009 de fecha siete de julio de dos mil nueve, el Órgano Técnico de Fiscalización notificó al Partido Futuro Democrático sobre los errores e irregularidades existentes en los informes de los municipios que fueron sujetos a revisión precautoria.

El ocho de julio de dos mil nueve, dentro del periodo de garantía de audiencia, el partido político mediante oficio PFD/RP/235/2009, signado por la representante del órgano interno del Partido Futuro Democrático, Lic. Alma Pineda Miranda, presentó a través de Oficialía de Partes del Instituto Electoral

del Estado de México, las aclaraciones y rectificaciones conducentes, siendo las siguientes:

De la revisión efectuada a la documentación comprobatoria del Partido Futuro Democrático, se observa que existe omisión en relación de no haber presentado la inserción en revista, según póliza de egresos No. 117 con factura No. 46 por un importe de \$46,000.00. (Cuarenta y seis mil pesos 00/100 M.N.) tal y como se establece en el artículo 86 del Reglamento de Fiscalización a las Actividades de los Partidos Políticos y Coaliciones.

De los errores e irregularidades notificados por este Órgano Técnico de Fiscalización, el partido político argumentó lo siguiente que a la letra dice:

> ... para dar cumplimiento al resultado de la revisión precautoria, me permito manifestar que se efectuó la inserción, de la Revista la Red del Vitral, Año 1 No. 3 junio 2009, en la póliza de Eg (egresos) No. 117 de mayo del --2009.

> Nota: me permito anexar a nuestro escrito con referencia PDF/235/2009 de fecha 8 de julio del 2009, otro ejemplar de la Revista la Red del Vitral, Año 1 No. 3 junio 2009.

Una vez analizada la información e inspeccionada la documentación anteriormente descrita, se determina que los errores e irregularidades existentes han quedado debidamente corregidos y sustentados, dando certeza, congruencia, legalidad, claridad y suficiencia sobre la aplicación de los gastos de campaña.



En esa tesitura, se concluye que el Partido Futuro Democrático en los informes de municipios que fueron sujetos a revisión precautoria, cumple con lo establecido en el Código Electoral del Estado de México y Reglamento de Fiscalización de Partidos Políticos y Coaliciones; y donde además, con base a los registros contables y documentación comprobatoria de los gastos, se desprende que en ninguno de ellos, en el periodo de revisión se rebasó el tope de gastos de campaña autorizados por el Consejo General, mediante Acuerdo CG/10/2009 del treinta de enero del año en curso.